



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Memorándum

Número:

Referencia: Reinicio de actividad presenciales del ciclo lectivo - Decreto 521/2021

Producido por la Repartición: SSAYRHDGCYE

A: Marianela Paez (DPCEYCIDGCYE), Diego Igoa (DARRHHDGCYE), Diego Hernandez (SDCJRYDEEYPDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por la presente se solicita remitir la presente comunicación:

A LAS JEFATURAS REGIONALES DE INSPECCION

A LAS JEFATURAS DISTRITALES DE INSPECCION

A LOS CONSEJOS ESCOLARES

A LOS EQUIPOS DE CONDUCCION

Habiendo sido publicado con fecha 27/07/2021 el Decreto 521/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que establece los criterios para convocar a la vuelta de a la presencialidad de las y los agentes dispensados conforme el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se informa a los Jefes Regionales de Inspección, a los Jefes Distritales de Inspección, a las Autoridades de los Consejos Escolares y a los equipos de conducción de los

establecimientos educativos y ello a los fines de organizar el funcionamiento de los establecimientos educativos durante la primer semana de actividad presencial que:

- (a) en las próximas horas se comunicará por este medio la normativa de la Dirección General de Cultura y Educación que regulará la vuelta a la presencialidad de los docentes y auxiliares de la educación con dispensas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 521/2021.
- (b) se ha previsto en el citado proyecto normativo que quienes a la fecha de vigencia de la norma hayan completado su esquema de vacunación (dos dosis y veintinueve días) deberán regresar a la actividad presencial el día 9 de agosto de 2021, fecha en que cesarán quienes los han suplido con carácter extraordinario.
- (c) asimismo en dicha norma se preve que los auxiliares de cocina y los cocineros, retomarán sus tareas habituales el día 9 de agosto. En caso que el dispensado al que sustituyeron hasta esa fecha no se encuentre en condiciones de vuelta a la presencialidad, podrá prolongarse los servicios para cubrir esa vacante de un suplente extraordinario cuyo suplido haya vuelto a la presencialidad por haber completado su esquema de vacunación.
- (d) La Resolución Conjunta N2229/2021 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad han establecido la colación como prestación alimentaria presencial desde el 1° de julio de 2021, estableciendo un menú de mínima preparación dado que establece que los alimentos sólidos son preelaborados (solo requiere la preparación de la infusión).
- (e) El inciso d) del artículo 59° de la Resolución N° 293/2018 de la Dirección General de Cultura y Educación, relativo a las tareas que con carácter habitual que serán asignadas a los agentes de limpieza establece "*elaborar y distribuir el desayuno elaborado reforzado o merienda reforzada*".

Con todo lo indicado y a los efectos de optimizar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos escolares y la prestación del servicio alimentario escolar de colación presencial los equipos de conducción deberán organizar las tareas de los auxiliares de la educación afectados a su establecimiento para dar cumplimiento al acceso a la prestación alimentaria.

Saludo a Ud. muy atentamente